



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

29 de mayo de 2008

Vicepresidentes, Rectores
y Decanos de Escuelas Profesionales

Manuel J. Fernós
Presidente

REGLAMENTO DE LA VESTIMENTA UNIVERSITARIA A-0407-025R

Saludos cordiales. Les acompaño el documento de referencia que revisa el Documento Normativo A-0407-025 sobre el mismo asunto.

La revisión se realizó en la página 2, sección 5.4:

Anterior:

En los casos de certificados pre-universitarios, se usará toga negra con estola en forma triangular color amarillo con ribete verde. Cuando se trata de grados de asociados, se llevará la toga y el birrete; no se llevará esclavina.

Actual:

En los casos de certificados pre-universitarios, se usará toga negra con estola en forma triangular color amarillo con ribete verde. Cuando se trata de grados de asociados, se llevará la toga, **el birrete y la esclavina corta de grado asociado.**

Les exhorto a divulgar este documento normativo a las áreas correspondientes de sus respectivas unidades y oficinas. Cuento además, con su acostumbrada colaboración en la implantación del mismo.

ymc

Anejo

U.I.P.R. - PONCE
RECTORIA
2008 MAY 30 AM 9:36



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

REGLAMENTO DE LA VESTIMENTA UNIVERSITARIA

DOCUMENTO NORMATIVO A-0407-025R

Introducción

La toga universitaria o vestimenta académica es la indumentaria tradicional que visten los componentes de la comunidad universitaria y académica en actos determinados. Junto a símbolos como himnos, logotipos y medallas, la toga exalta la identidad y recrea, a la vez, la integración de las distintas facultades, escuelas o departamentos que conforman las universidades.

I. Base legal

Estas normas se promulgan en virtud de la autoridad conferida al Presidente de la Universidad por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Institución.

II. Propósito

Este documento tiene el propósito de establecer y definir el uso de la toga universitaria en las actividades de la Universidad Interamericana de Puerto Rico que así lo requieran. Además, tiene el propósito de dar a conocer las características de la vestimenta académica para los certificados pre-universitarios, y los grados de asociado, bachiller, maestría, grados profesionales y doctorado.

III. Alcance

Estas normas se aplicarán a toda la comunidad universitaria que participe en las actividades oficiales de la Universidad que requieran el uso de la vestimenta universitaria.

IV. Uso de la vestimenta académica

- 4.1 La Universidad Interamericana de Puerto Rico establece el uso de la vestimenta universitaria como investidura académica de la facultad, el personal administrativo de la Universidad y de aquéllos a quienes les confiera grados, y lo hace obligatorio en el presente reglamento.

- 4.2 La vestimenta universitaria se utilizará en los desfiles académicos y en otras actividades oficiales que así lo requieran.
- 4.3 La comunidad universitaria que participe en las actividades oficiales que requieran el uso de la vestimenta universitaria deberá observar las normas establecidas en cuanto a la vestimenta, sin alterarla con el uso de adornos innecesarios.

V. Características de la vestimenta académica

- 5.1 Cuando la persona posee al menos el grado de bachiller, la vestimenta universitaria se compondrá de las siguientes piezas: la túnica o toga propiamente dicha, la esclavina y el birrete.
- 5.2 La toga, salvo cuando una institución universitaria haya establecido otro modelo, es de color negro. Existen variaciones en las mangas de la toga según el grado académico que ésta identifica. En las togas de bachillerato y maestría las mangas no tienen adornos. La togas de "juris doctor" y doctorado llevan franjas de terciopelo en el frente y las mangas.
- 5.3 El largo de la esclavina y el ancho de la franja varían de acuerdo con el grado: bachiller, maestría, grado profesional o doctorado.
 - 5.3.1 La esclavina es un paño que cubre el cuello y cae sobre la espalda en forma de punta; tiene en su orilla superior una franja cuyo ancho y color identifican el grado y la concentración o especialidad.
 - 5.3.2 En el interior, la esclavina lleva los colores de la institución que confiere o confirió el grado. Se voltea la franja hacia afuera en la parte posterior, para mostrar los colores institucionales.
- 5.4 En los casos de certificados pre-universitarios, se usará toga negra con estola en forma triangular color amarillo con ribete verde. Cuando se trata de grados de asociados, se llevará la toga, el birrete y la esclavina corta de grado asociado.

VI. Uso de la vestimenta, según el grado que se ostenta o se confiere

La persona que lleve la toga universitaria debe usar la vestimenta académica del grado más alto que posea y de la universidad que le confiere dicho grado, según establecido por dicha institución. En caso de que la universidad que le confiere el grado superior no cuente con una toga universitaria distintiva, la persona usará la toga de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, según el grado que posea. La esclavina, por medio de su color y otras características, debe identificar la concentración o especialidad según lo establezca la Universidad.

VII. Uso de vestimenta académica para estudiantes graduandos

Los estudiantes, durante los actos de colación de grados, usarán la vestimenta académica propia del grado que estén próximos a recibir y que confiere la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

VIII. Indumentaria antes de revestirse académicamente

La toga representa la vestidura formal de las actividades que requieren su uso, por lo tanto, se exhorta a los miembros de la comunidad universitaria a que utilicen la ropa adecuada antes de revestirse académicamente.

IX. Separabilidad

Cada sección o subsección de este documento puede separarse de las otras. Por eso, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarán las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.

X. Enmiendas y derogación

Estas normas revisan el Documento Normativo A-0407-025. El presente documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

XI. Vigencia

Estas normas tendrán vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

XII. Aprobación

Manuel J. Fernós
Presidente

Fecha (D-M-A)

ymc